

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 y 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confieren al Concejo Municipal la potestad de dictar ordenanzas y, por medio de ellas, fijar el porcentaje del impuesto predial urbano, del impuesto predial rural y de la Contribución Especial de Mejoras que regirá en su correspondiente circunscripción cantonal.


QUE, la Municipalidad de Guayaquil considera necesario evitar que los sujetos pasivos de los impuestos prediales urbano, rural y de la Contribución Especial de Mejoras reciban el impacto tributario en el año 2011 a consecuencia de la elevación del porcentaje de tales gravámenes.


En ejercicio de la potestad tributaria que le otorga la Constitución de la República y el Código antes mencionado;

RESUELVE

Artículo único.- No aumentar los valores del impuesto predial urbano, del impuesto predial rural, ni de la Contribución Especial de Mejoras durante el año 2011. En consecuencia los valores de tales tributos serán los mismos que constan establecidos para el año 2010.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL